

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P06.F01	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ACEPTACIÓN DE OFERTA	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 1 de 9

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 20260504

CONTRATISTA:	GESILVI S.A.S.
NIT	9 0 1 0 2 2 0 7 4-8
REPRESENTANTE LEGAL:	SULMA YADIRA MARTÍNEZ ARGOTE

Asunto: Comunicado de Aceptación de Oferta

Referencia: **INVITACION PÚBLICA DE MINIMA CUANTIA No. INV-PUB-OAJC 020-2026**

El Municipio de Florencia, Caquetá, en su calidad de entidad territorial y persona jurídica de derecho público integrante de la división político-administrativa del Estado colombiano, goza de autonomía política, fiscal y administrativa para la gestión de sus intereses, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política. En virtud de este mandato, le corresponde velar por la satisfacción de las necesidades colectivas y garantizar la efectiva aplicación de los principios constitucionales, en particular los enunciados en el artículo 2º, que fijan como fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general, garantizar la efectividad de los derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación ciudadana y asegurar la convivencia pacífica dentro de un orden justo.

En desarrollo de estos principios, la estructura orgánica estatal confiere a las entidades territoriales, como el Municipio de Florencia, un conjunto de competencias orientadas a la administración responsable de sus recursos, a la promoción de la sostenibilidad ambiental y a la prestación eficiente de los servicios públicos en beneficio de la colectividad.

En el caso particular de Florencia, la existencia de una valiosa cobertura arbórea urbana representa un activo ambiental de gran importancia, no solo por sus aportes a la calidad del aire, la regulación microclimática y el embellecimiento paisajístico, sino también por su contribución directa al bienestar y salud de la comunidad. Sin embargo, la presencia de árboles en zonas urbanas densamente pobladas también conlleva riesgos asociados a su estado fitosanitario, estabilidad estructural y localización, que pueden comprometer tanto la seguridad de las personas como la integridad de los bienes públicos y privados.

En atención a las solicitudes elevadas por comerciantes y residentes del sector de la Calle 13 No. 13-82 (Galería de Artes LUZ MAR), la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Rural identificó la necesidad de llevar a cabo una evaluación técnica especializada del ejemplar arbóreo de la especie Samán (*Samanea saman*) ubicado en dicha dirección, el cual arroja como diagnóstico y plan de manejo integral – samán:

Ante el porte monumental y la longevidad del *Samanea saman* en el Parque San Francisco, la Alcaldía de Florencia priorizó un estudio técnico-científico de alto nivel (Año 2025). El objetivo central es sustituir la inspección visual subjetiva por evidencia técnica instrumental, permitiendo tomar decisiones basadas en datos para garantizar la seguridad pública y proteger el comercio local sin sacrificar el patrimonio natural de la ciudad.

Así mismo La S.A.D.R. rechaza la tala del individuo y propone una gestión activa del riesgo mediante:

- Estabilización Estructural: Implementación del sistema de soporte dinámico Cobra para prevenir colapsos.
- Manejo de Copa: Poda selectiva de seguridad (10-15%) para reducir el "efecto vela".
- Salud Biológica: Endoterapia nutricional (Arborjet®) y mantenimiento del suelo con descompactación neumática para mejorar el anclaje radicular.

La ejecución de este presupuesto es significativamente menor al costo económico, social y legal que representaría un fallo estructural del árbol sobre personas o bienes. Además, asegura la permanencia de los servicios ecosistémicos (regulación térmica, sombra y valor histórico) que este ejemplar brinda al centro de Florencia.

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P06.F01	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ACEPTACIÓN DE OFERTA	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 2 de 9

Concluyendo y recomendado que El Samán es estructuralmente sólido; no existe justificación técnica para su remoción. No obstante, la seguridad pública depende de la ejecución estricta del Plan de Manejo propuesto. Se recomienda una reevaluación instrumental técnica cada 24 meses.

La justificación de este estudio técnico se sustenta en los siguientes aspectos:

Protección de la vida y seguridad ciudadana: La ubicación del Samán en un área de alta afluencia y cercana a edificaciones y redes de servicios públicos aumenta el nivel de riesgo en caso de caída o desprendimiento de ramas, lo que obliga a actuar de manera preventiva.

Salvaguarda de la infraestructura pública y privada: El análisis técnico evita daños materiales costosos y la afectación de bienes inmuebles, espacios públicos y redes de servicios esenciales.

Gestión del riesgo y prevención de emergencias: La valoración anticipada del estado del árbol reduce la probabilidad de eventos críticos derivados de fenómenos naturales o climáticos.

Cumplimiento de deberes legales y administrativos: La administración municipal debe obrar conforme a principios de eficacia, responsabilidad y precaución, atendiendo a la normatividad ambiental y de gestión del riesgo.

En coherencia con lo anterior, el proyecto denominado “Implementación y Seguimiento de Programas y Proyectos del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS) en el Municipio de Florencia”, con código BPIN 2024180010084, se convierte en un instrumento complementario de la gestión ambiental integral. La articulación de este estudio fitosanitario con el PGIRS refuerza la estrategia municipal hacia un entorno urbano sostenible, seguro y saludable, en consonancia con las orientaciones del Departamento Nacional de Planeación (DNP) y lo establecido en la Ley 152 de 1994.

Para materializar esta iniciativa, la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Rural considera necesario suscribir un contrato de servicios con una persona natural o jurídica que disponga de la idoneidad técnica y científica requerida, que cuente o pueda realizar las actividades de Intervención, Poda de reducción, limpieza de copa y seguridad, Programa de fertilización y descompactación (suelo), Señalización informativa y cultura ciudadana, Endoterapia preventiva y nutricional (Arborjet®) y Monitoreo anual técnico (Fase I)

Dentro de la ejecución, es indispensable prever el desplazamiento de equipos y personal especializado en la ciudad de Florencia, en tanto este constituye un componente operativo esencial.

En conclusión, para poder realizar las actividades con relación al ejemplar arbóreo de la especie Samán (*Samanea saman*), se debe adelantar un proceso de mínima cuantía, que permita la celebración de un contrato de servicios con una persona natural o jurídica que pueda atender de manera técnica, eficiente y preventiva la problemática planteada. Esta decisión garantiza la seguridad ciudadana, la protección de la infraestructura, la sostenibilidad ambiental y el bienestar general de la población de Florencia, en concordancia con los fines esenciales del Estado y las prioridades del desarrollo territorial.

Es obligación de la administración municipal adelantar todos sus procesos contractuales con observancia de los principios de transparencia, economía, responsabilidad, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad, moralidad e igualdad, toda vez que la función pública se encuentra al servicio de los intereses generales, con el fin de cumplir con los fines del Estado.

Que, de acuerdo con el cronograma de actividades establecido para el proceso de selección, el 04 de junio de 2026, se realizó la publicación a través de invitación pública en la plataforma secop.

Que, de acuerdo con el cronograma de actividades establecido para el proceso de selección, el 10 de junio de 2026, a las 07:00 pm, se efectuó el cierre del proceso de selección, el cual arrojó como resultado la recepción a través de la plataforma del SECOP II, de una (01) oferta por parte de **GESILVI S.A.S.**

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P06.F01	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ACEPTACIÓN DE OFERTA	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 3 de 9

Proceso : PRESTAR LOS SERVICIOS DE CONSERVACIÓN, MITIGACIÓN DEL RIESGO BAJO- M... (id.CO1.BDOS.10312892) EN EVALUACIÓN

Minima cuantia
INV-PUB-OAJC 020-2026 (en evaluación) Pliegos
 Valor estimado 18.650.000 COP | Clasificación de objetos Prestación de servicios
 Unidades de contratación G.I.T. Contratación
[Ver Entero](#)

PRESTAR LOS SERVICIOS DE CONSERVACIÓN, MITIGACIÓN DEL RIESGO BAJO- MODERADO Y MANEJO PREVENTIVO DEL ÁRBOL MADURO SAMANÁ SAMÁN, EN EL PARQUE SAN FRANCISCO DEL MUNICIPIO DE FLORENCIA, CON LA FINALIDAD DE ASEGURAR SU VITALIDAD Y LA PROTECCIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO

(Zona foresta (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
 Fecha de presentación de ofertas 10/06/2026 7:00 AM - Fecha de publicación 4/06/2026 6:25 AM
 Apertura 10/06/2026 7:05 AM

LÍNEA DE TIEMPO

Evento	Fecha
Fecha Publicación del Pliego de Condiciones	04/06/2026
Presentación de Ofertas	10/06/2026
Apertura de Ofertas	10/06/2026
Aceptación de ofertas	10/06/2026

LISTA DE OFERTAS Abrir Panel Opciones OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES Contestar

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
TRATAMIENTO ARBOL SAMAN - OFERTA GESILVI	GESILVI SAS	Oferta en evaluación	9/06/2026 10:45 PM	18.650.000 COP

MESSAJES Crear

Por lo tanto, el día 16 de junio de 2026, a las 2:50pm, se publicó el informe final de evaluación, a través del cual indica el cumplimiento a cabalidad de los requisitos de capacidad jurídica, técnica y económica por parte del **GESILVI S.A.S.** establecidos en la invitación publica No INV-PUB-OAJC 020-2026, por tanto, por recomendación del equipo evaluador se recomienda ADJUDICAR al proponente GESILVI S.A.S.– NIT 9 0 1 0 2 2 0 7 4-8, teniendo en cuenta el REQUISITOS DE TIPO ECONOMICO presentado, por un valor de **Dieciocho Millones Ceniciento cincuenta mil pesos. (\$18.650.000.00) MCTE COP**, siendo este el más bajo además de evidenciarse que se encuentra debidamente justificada en su precio, por lo tanto, cumple con el requisito de tipo económico.

6.RECOMENDACIÓN:

Por todo lo anterior, el Comité Evaluado Designado considera que la propuesta presentada por **GESILVI S.A.S** con Nit. 901.022.074-8., CUMPLIÓ con todos los requisitos habilitantes, y teniendo en cuenta los diversos factores preestablecidos, los evaluadores recomiendan adjudicar el contrato al proponente antes referido.

Así las cosas, el Municipio de Florencia, en desarrollo del proceso de selección de la referencia, procede con el presente documento a aceptar la oferta presentada por **GESILVI S.A.S.**, 16 de junio de 2026, de conformidad con lo establecido en el literal d) del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, por consiguiente, esta comunicación junto con la oferta, constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, el cual se identifica con el número señalado en el encabezado.

A continuación, ponemos en su conocimiento las condiciones de la aceptación de su oferta a las que se supedita la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de lo señalado en los estudios y documentos previos, en la invitación, y en la oferta, documentos que hacen parte integral del contrato:

1. OBJETO DEL CONTRATO:

“PRESTAR LOS SERVICIOS DE CONSERVACIÓN, MITIGACIÓN DEL RIESGO BAJO- MODERADO Y MANEJO PREVENTIVO DEL ÁRBOL MADURO SAMANÁ SAMÁN, EN EL PARQUE SAN FRANCISCO DEL MUNICIPIO DE FLORENCIA, CON LA FINALIDAD DE ASEGURAR SU VITALIDAD Y LA PROTECCIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO)”

2. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

Las condiciones técnicas se detallan a continuación (Ficha Técnica)

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P06.F01	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ACEPTACIÓN DE OFERTA	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 4 de 9

Vigencia	Intervención	Plazo
AÑO 2026	Poda de reducción, limpieza de copa y seguridad	1-2 meses
AÑO 2026	Programa de fertilización y descompactación (suelo).	3-6 meses
AÑO 2026	Señalización informativa y cultura ciudadana	1 mes
AÑO 2026	Endoterapia preventiva y nutricional (Arborjet®)	1 mes
AÑO 2026	Monitoreo anual técnico (Fase I)	Continuo

3. TIPO DE CONTRATO:

El contrato se denominará **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**.

4. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del objeto del contrato será contado a partir de la suscripción del acta de inicio, en todo caso sin exceder el 31 de diciembre del 2026.

5. LUGAR DE EJECUCIÓN:

El lugar de ejecución del contrato es en la ciudad de Florencia, directamente al ejemplar arbóreo de la especie Samán (Samanea saman), ubicado en la calle 13 # 13-82.

6. CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACION.

La Entidad cuenta con la siguiente disponibilidad presupuestal para amparar la contratación:

ARTÍCULO	FUENTE	PROGRAMÁTICO	VALOR
2.3.2.02.02.008 - Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	1.2.3.2.26 - Derechos económicos por uso de recursos naturales con destinación específica legal	Area : 2 - Ambiente Sector : 40 - Vivienda, ciudad y territorio Programa : 4003 - Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico Codigo producto : 4003022 - Servicios de implementación del plan de gestión integral de residuos sólidos pgrirs Indicador producto : 400302200 - Plan de gestión integral de residuos sólidos implementado Codigo bpin : 2024180010084 -	\$20,252,380.00

7. VALOR DEL CONTRATO:

El valor del contrato a celebrarse es por la suma **DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS. (\$18.650.000.00) MCTE COP**, incluido IVA, y demás costos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista para la ejecución del objeto y obligaciones contractuales, discriminados de la siguiente manera:

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P06.F01	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ACEPTACIÓN DE OFERTA	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 5 de 9

								Precio total estimado	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
								18.650.000,00	18.650.000,00
Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Precio total estimado	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal	
1	77101601	poda de reducción, limpieza de copa y seguridad	1,00	UN	9.000.000,00	9.000.000,00	9.000.000,00		9.000.000,00
1	77101601	programa de fertilización y des compactación (suelo)	1,00	UN	2.800.000,00	2.800.000,00	2.800.000,00		2.800.000,00
1	77101601	señalización informativa y cultura ciudadana	1,00	UN	800.000,00	800.000,00	800.000,00		800.000,00
1	77101601	endoterapia preventiva y nutricional (arbolet)	1,00	UN	4.550.000,00	4.550.000,00	4.550.000,00		4.550.000,00
1	77101601	monitoreo anual técnico (fase 1).	1,00	UN	1.500.000,00	1.500.000,00	1.500.000,00		1.500.000,00

RETENCIONES: Serán de cuenta del contratista todos los gastos como, derechos e impuestos que se causen con ocasión de la legalización y requisitos de ejecución del contrato, y que se requieran cancelar para dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes sobre el particular.

La Administración informa que el oferente deberá asumir los impuestos legalmente establecidos por el Municipio de Florencia, para la legalización del futuro contrato, los que se encuentran contenidos en los Acuerdos Municipales respectivos y demás que apliquen, expedidas por el Concejo Municipal, las cuales pueden ser consultadas en la página web de la Entidad. El contratista se obliga al pago de las estampillas (Liquidación en oficina de Tributos del Municipio), en las cuantías reguladas para la Entidad, con el fin de evitar yerros al momento de efectuar la liquidación y pago de las mismas.

ESTAMPILLA	PORCENTAJE
Pro – Cultura	1.5 % del Contrato
Pro – Deporte	2.0 % del Contrato
Pro – Desarrollo	0.5 % del Contrato
Pro - Adulto	3.0 % del Contrato
Pro – justicia familiar	2.0 % del Contrato

8. FORMA DE PAGO:

No. De pago	%	Periodicidad
1	UN SOLO PAGO EL MUNICIPIO pagará el valor del Contrato culminada su ejecución, previo cumplimiento del informe de las actividades ejecutadas, recibo de satisfacción por parte del superviso	Final

El desembolso se realizará por parte de la Entidad, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Informe del Contratista - Evidencias.
2. Certificación que acredite el pago al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales en cumplimiento del artículo 23 de la ley 1150 de 2007 con sus respectivos anexos planillas.
3. Factura de Venta o documento equivalente.
4. Certificación Bancaria del contratista
5. Acta de Informe del Supervisor Contractual.
6. Certificación de Cumplimiento por parte del Supervisor.
7. Pantallazo SECOP II de estado aprobado de la cuenta.

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P06.F01	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ACEPTACIÓN DE OFERTA	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 6 de 9

A partir de la radicación de la documentación completa a cargo del contratista, la entidad hará los desembolsos dentro de los 30 días siguientes. En cada pago el Municipio procederá a realizar los descuentos que establece la ley por impuestos tasas y contribuciones.

Nota: Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañe de los documentos necesarios para el pago, el término para éste empezará a contarse desde la fecha en que se presenta debidamente corregidos o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por esta causa serán responsabilidad del contratista; por lo tanto, no causarán intereses, ni compensación de ninguna naturaleza. El pago se realizará teniendo en cuenta el PAC programado por el área Tesorería.

El contratista deberá informar al Municipio de Florencia la cuenta bancaria (corriente o de ahorros), abierta a su nombre, o del representante legal en la cual le será consignado o transferido electrónicamente.

9. GARANTÍAS DEL CONTRATO

De conformidad con el **Artículo 2.2.1.2.3.1.2. Clases de garantías, del Decreto 1082 de 2015**. Las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son: 1. Contrato de seguro contenido en una póliza. 2. Patrimonio autónomo. 3. Garantía Bancaria.

Por otra parte, el Numeral 3 del **Artículo 2.2.1.2.3.1.7. Ibídem** señala que la Garantía de cumplimiento del contrato debe cubrir: *“Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de perjuicios derivados de: 3.1. El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; 3.2 cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable contratista; 3.3. Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y 3.4 El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria”*.

Finalmente, el Artículo 2.2.1.2.3.1.12. Ibídem señala: Suficiencia de la garantía de cumplimiento. La garantía de cumplimiento del contrato debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato. El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor del contrato.

Dada las razones anteriores el municipio de Florencia considera que en la ejecución y desarrollo del presente contrato, se prevén riesgos que puedan afectar su normal culminación, por ello considera necesario la constitución por parte del contratista de una póliza de seguros con los siguientes amparos:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento	Veinte (20) % del valor del presupuesto oficial	Por el término de duración del contrato y seis (6) meses más.
Calidad del servicio	Veinte (20) % del valor del Contrato	Por el término de duración del contrato y seis (6) meses más.
Pago de salarios y prestaciones sociales e Indemnizaciones laborales.	Cinco (5) % del valor del Contrato	Por el término de duración del contrato y tres (3) años más.
Responsabilidad Civil Extracontractual	200 SMLMV	Duración del Contrato

El Contratista deberá constituir la garantía pactada dentro de los Cinco (5) días hábiles siguientes a la entrega de la copia del contrato para ese efecto, por parte de la Entidad Estatal.

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P06.F01	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ACEPTACIÓN DE OFERTA	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 7 de 9

Es obligación del contratista cargar la póliza debidamente firmada en el apartado de condiciones financieras y garantías del respectivo proceso contractual dentro de la plataforma del SECOP II

10. SUPERVISION DEL CONTRATO:

Las funciones de supervisión o interventoría deberán realizarse conforme a lo establecido en el Estatuto General de Contratación Pública y el Manual de Contratación del Municipio.

La supervisión del contrato será ejercida por Julieta Jaramillo Orozco – secretaria De Ambiente Y Desarrollo Rural, Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, el Manual de contratación del municipio de Florencia adoptado mediante Decreto Municipal No. 0251 del 30 de junio de 2022, en los cuales se regulan las funciones del supervisor, de igual manera de conformidad con la guía de supervisión de Colombia Compra Eficiente.

11. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El contratista se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes al contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan la actividad, las siguientes:

11.1 GENERALES

1. Cumplir con las condiciones de calidad de sus servicios en forma, condiciones y oportunidad previstas para cada caso en particular.
2. Garantizar la buena calidad en la prestación del servicio objeto del contrato, de acuerdo a las especificaciones técnicas.
3. Contar con personal idóneo y calificado para la ejecución del objeto contractual.
4. Ejecutar el servicio de acuerdo a las normas técnicas y de calidad que se exigen para el mismo.
5. Dejar constancia con fecha exacta de cada servicio que se lleve a cabo.
6. Presentar y mantener vigentes los permisos, licencias y títulos especiales exigidos por parte de la ley y las autoridades administrativas, civiles o sanitarias para el ejercicio del servicio prestado.
7. El contratista deberá asumir todos los gastos que se generen para la contratación de los servicios en cumplimiento al objeto del contrato.
8. Para efectos de la prestación del servicio, se hace necesario dar estricto cumplimiento a la normatividad establecida en el Código Nacional de Tránsito.
9. Los conductores de los vehículos deben contar con un sistema de comunicación móvil.
10. Una vez adjudicado el contrato y al momento de suscribir el acta de inicio el contratista deberá acreditar que los conductores que prestarán el servicio, tienen contrato laboral y afiliación al Sistema de Seguridad Social.
11. El contratista deberá ejecutar el objeto del contrato en el plazo estipulado, con responsabilidad y calidad.
12. Informar inmediatamente al supervisor del contrato cualquier novedad que pueda afectar el cumplimiento del mismo.
13. Atender los requerimientos que haga el supervisor, siempre y cuando se ajusten al objeto contractual.
14. Presentar factura y/o documento equivalente una vez cumplido el objeto contractual.
15. Cumplir con lo estipulado en la Ley 789 de 2002, en lo referente al cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social, por lo cual el incumplimiento de esta obligación será causal de imposición de multas y de aplicación de la cláusula excepcional de caducidad administrativa.
16. Presentar los soportes correspondientes para la realización del pago del valor del contrato.
17. Desarrollar el contrato en los términos y condiciones establecidas y formuladas en la propuesta
18. Obtener con la oportunidad debida, las licencias, autorizaciones y permisos a que hubiere lugar para el cumplimiento de todas las obligaciones que le corresponden.
19. Mantener informado al municipio en el caso de presentarse interrupción del servicio por cualquier causa, e implementar las medidas transitorias requeridas para prestar el servicio en debida forma.
20. Las demás obligaciones que sean análogas y de uso común de acuerdo al objeto y obligaciones contractuales.

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P06.F01	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ACEPTACIÓN DE OFERTA	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 8 de 9

11.2 ESPECIFICAS

1. Disponer del personal capacitado en el manejo de residuos peligrosos, debidamente identificados, y uniformados, garantizando el cumplimiento de las normas de bioseguridad, con el uso de los elementos de protección personal y medidas de protección personal.
2. Cumplir con los servicios de recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos peligrosos según requerimiento de la Secretaría de Salud Municipal y animales que por diferentes razones fallezcan en el "ALBERGUE MUNICIPAL TRANSITORIO PARA ANIMALES EN CONDICION DE CALLE" y/o en vías públicas del Municipio, cuando lo requiera la Secretaria de Ambiente y Desarrollo Rural.
3. Hacer entregas periódicas de la certificación con las cantidades de residuos recolectadas y tipo de aprovechamiento, tratamiento o disposición final. Decreto 1076 de 2015. Título 6 Capítulo 1. Sección 3.
4. La disponibilidad del servicio debe ser las 24 horas del día, de lunes a domingo para realizar el servicio de recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos peligrosos y los animales que fallezcan en el "ALBERGUE MUNICIPAL TRANSITORIO PARA ANIMALES EN CONDICION DE CALLE" y/o en vías públicas del Municipio.
5. Recolección de residuos generados y/o decomisados por la Secretaría de Salud Municipal.
6. El vehículo debe contar con equipo reglamentario de funcionamiento, como extintores, señales de parqueo, botiquín, caja de herramientas y demás fijados en la Ley.
7. El contratista debe contar con Resolución de habilitación emitida por el ministerio de transporte para servicio público de transporte terrestre automotor de carga.
8. El contratista asumirá los gastos referentes a combustible, mantenimiento, refacciones o suministro e instalación de repuestos, así como las reparaciones técnicas y mecánicas que deban realizarse a los vehículos con los que se ejecutará el objeto contractual, para mantenerlos en óptimas condiciones de calidad.
9. Garantizar y mantener actualizados el pago de impuestos, el seguro SOAT, revisión Técnico mecánica vigente y demás seguros exigidos.
10. Concertar y ejecutar mediante la programación establecida por la Secretaría de Salud Municipal de Florencia y Secretaria de Ambiente y Desarrollo Rural, la realización de las actividades enunciadas para dar cumplimiento al objeto del contrato.
11. El contratista debe contar con un lugar de ALMACENAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL. La planta del prestador del servicio de disposición final de residuos peligrosos debe poseer un lugar para el almacenamiento de residuos hospitalarios peligroso y similares con las condiciones establecidas para el sistema al igual que su planta operativa en la jurisdicción del Municipio de Florencia Caquetá.
12. El contratista en caso de daño del vehículo deberá reemplazarlo por otros de las mismas características en un término máximo de 12 horas.
13. Mantener vigente durante la ejecución del contrato las pólizas del seguro obligatorio y contra todo riesgo de los vehículos, especialmente las de responsabilidad civil contractual y extracontractual por daños a cosas y/o personas y por muerte de personas incluido el conductor.
14. Deberá presentar la tarjeta de operación de cada vehículo vigente.
15. Incinerar los cadáveres de los animales, los residuos hospitalarios, (Biosanitarios) corto punzantes, fármacos y similares, en horno incinerador, que cumpla con todas las exigencias y normatividad existente por las autoridades ambientales competentes.
16. Garantizar el adecuado transporte, movilización de los elementos que hace referencia el objeto del contractual, hasta el momento de su descarga y recepción en el destino final establecida en la normatividad ambiental vigente.
17. Los proponentes deberán contar con las instalaciones debidamente dotadas, con las condiciones necesarias para ejecutar dicha actividad de acuerdo a la ley.

11.3 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P06.F01	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ACEPTACIÓN DE OFERTA	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 9 de 9

2. Delegar de manera oportuna el supervisor del contrato.
3. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.
4. Exigir que los servicios prestados sean de óptima calidad.
5. Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.
6. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.

12. CESIONES:

El contratista no podrá ceder el contrato, sin previo consentimiento escrito de la Entidad, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la aceptación de la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el Artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

13. MULTAS POR INCUMPLIMIENTO

Con el objeto de conminar al Contratista al cumplimiento de las obligaciones que se encuentren en mora o retraso, EL MUNICIPIO podrá imponerle al Contratista multas diarias y sucesivas hasta del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato por cada día de atraso o retardo hasta que se verifique su cumplimiento. B. Para tal efecto, EL MUNICIPIO observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. C. El valor acumulado de las multas impuestas al Contratista no podrá superar el 20% del valor del contrato. D. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por el incumplimiento. E. El Contratista autoriza que EL MUNICIPIO descuente del saldo a su favor, el valor correspondiente a las multas que se llegaren a causar.

14. PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales, por parte del Contratista, éste deberá pagar al MUNICIPIO, la suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, la cual será cancelada o descontada según el caso, al momento de efectuarse el pago del contrato. Lo anterior de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

15. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN:

De acuerdo con el Decreto No. 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.5.2. "Procedimiento para la contratación de mínima cuantía" en su numeral 8, establece: La oferta y su aceptación constituyen el contrato. Para su ejecución se requiere del registro presupuestal, la aprobación de las garantías y la suscripción del acta de inicio.

Este contrato se entiende firmado electrónicamente a través del usuario de cada una de las partes en el SECOP II, en el link del contrato.

Proyectó	Jessi Katherine Duque Rojas	Cargo	Abogado G.I.T Contratación
Revisó	Diego Fernando Ramírez Palacios	Cargo	Asesor G.I.T Contratación
Aprobó	Angela Patricia Calderón	Cargo	Jefe Oficina Asesor Jurídico